



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **891** DE 2026

(9 de abril de 2026)

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para elegir a cuatro (4) representantes y sus cuatro (4) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 065 del 26 de septiembre de 2024, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 1, consagra *“(…) Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*, en consonancia con el artículo 13, que establece que *“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*; por su parte el artículo 21, estipula que la honra es uno de las retribuciones fundamentales de la persona por lo tanto, el Estado debe garantizarlos en cualquiera de los ámbitos donde se desarrolla la misma; entre tanto el artículo 25, señala que el trabajo es un derecho y una obligación social.

Que el objetivo básico del Sistema General de Riesgos Laborales es la promoción de la salud y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la Ley 1010 de 2006, *“por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*, prevé respecto de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, en su artículo 9 señala que *“Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.”*

Que la Ley 2209 de 2022, *“por medio de la cual se modifica el artículo 18, de la Ley 1010 de 2006”*, en relación con las acciones derivadas del acoso laboral, señala en su artículo 1, que *“caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta ley.”*

Que por medio del artículo 3 de la Resolución 2646 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: *“I) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (…)”*;

Que el artículo 14, numeral 1.7 de la Resolución 2646 de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral *“1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*

Que la Ley 2365 de 2024 introdujo principios de género, derechos humanos e interseccionalidad en la gestión de casos de acoso sexual laboral, disponiendo que estas conductas no son conciliables y deben remitirse de manera inmediata a la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio Público.

Que la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) estableció la obligación de los empleadores de eliminar toda forma de violencia, acoso y discriminación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3461 de 2025, *“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones”.*

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 315 del 05 de febrero de 2024, se convocó a los funcionarios y docentes de la Universidad, para elegir a sus representantes por el periodo de dos (2) años.

Que mediante Resolución 331 del 9 de febrero de 2024, se designaron los representantes del empleador de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acta Final de Resultados del 23 de febrero de 2024, se designaron a los representantes ante el comité de convivencia.

Que mediante Acta posesión del 29 de febrero de 2024, se posesionaron los representantes ante el Comité de Convivencia, por el término de dos (2) años, es decir hasta el 28 de febrero de 2026.

Que el periodo de los actuales representantes y sus respectivos Suplentes venció el 28 de febrero del 2026 (Resoluciones 315 y 331/24 y acta final 23/02/24), razón por la cual es necesario convocar a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan mediante votación universal y secreta a sus cuatro (4) representantes con sus respectivos suplentes, con el fin de conformar el Comité de Convivencia Laboral por un periodo de dos (2) años contados a partir de su posesión.

Que mediante la Resolución 777 del 19 de marzo de 2026, se reglamentó la elección, conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, y se derogaron en todas sus partes las Resoluciones 1805 del 14 de diciembre de 2012 y 233 del 12 de febrero de 2019.

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones legales, se hace necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que conozca de las quejas presentadas por presunto acoso laboral y propenda por la solución de conflictos que puedan constituir acoso laboral, así como sus funciones y reglamentación.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a la inscripción y elección de cuatro (4) representantes principales y sus cuatro (4) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para un periodo de dos (2) años a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la secretaria general se ceñirá a las siguientes etapas:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	ÁREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA	Convocar mediante página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales a los funcionarios administrativos y docentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para elegir a sus cuatro (4) Representantes y a sus cuatro (4) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de posesión.	A partir de la fecha de publicación.	Secretaría General
INSCRIPCIÓN	La inscripción de los candidatos principal y suplente se realizará a través del correo elecciones@universidadmayor.edu.co En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos e identificación y programa al que pertenecen.	A partir del 14,15 y hasta las 4:00 p.m. del 16 de abril de 2026	Administrativos y Docentes
PUBLICACIÓN CANDIDATOS INSCRITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos, así: - A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para la publicación en página web y el envío acorreo electrónico institucional, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	16 de abril de 2026	- Secretaría General -Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones -Subdirección de Promoción y Comunicaciones

REMISIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	La Secretaría General remitirá, por correo electrónico, la lista de candidatos inscritos a la Subdirección de Talento Humano, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. Para ser elegido representante ante el Comité de Convivencia Laboral, se requiere: 1. Contar con una vinculación laboral vigente y manifestar su disponibilidad para asistir a sesiones y participar en las actividades del Comité. 2. No debe haber sido objeto de quejas. por presunto acoso laboral, ni haber sido víctima de acoso laboral durante el año inmediatamente anterior a la conformación del Comité, y contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, conforme a la normativa vigente. Verificado los requisitos por parte de la Subdirección de Talento Humano deberá expedir constancia mediante oficio, de ello que dentro del término previsto deberá remitir ante la Secretaría General. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, secretaria general mediante mensaje de datos indicará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado	21 de abril de 2026 antes del 12:00 m.	Secretaría General y Subdirección de Talento Humano
PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria así: -A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para la publicación en página web y el envío acorreo electrónico institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. -A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos	22 de abril de 2026	-Secretaría General -Oficina Tecnologías de la Información y las comunicaciones - Subdirección de Promoción y Comunicaciones

	electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.		
BASE DE DATOS	La Subdirección de Talento Humano será responsable de suministrar las bases de datos de los funcionarios administrativos de carrera, supernumerarios y los docentes de planta, ocasionales y cátedra que posean vínculo laboral vigente con la Universidad a la fecha de la elección.	22 de abril de 2026	Subdirección de Talento Humano
RECLAMACIONES	Los candidatos o cual cualquier grupo de valor e interés podrán presentar reclamaciones al correo electrónico: elecciones@universidadmayor.edu.co	A partir del 23 de abril de 2026, hasta las 5:00 p.m.	Candidatos
RESPUESTA A RECLAMACIONES	En caso de prosperar la reclamación, se publicará en los medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales.	24 de abril de 2026	Secretaría General
PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS.	Los candidatos que así lo requieran podrán enviar sus propuestas al correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co , con el fin de difundirlas en la página web de la universidad, correos electrónicos y redes sociales.	24 de abril de 2026	Candidatos y Secretaría General
VEEDURÍA	La Secretaría General convocará a las veedurías a través de los canales disponibles para tal fin. Los candidatos podrán contar con veedores, lo cual deberá ser informado por escrito al correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co . Para la apertura y cierre de la elección, podrá asistir un (1) veedor por candidato, mediante videoconferencia programada por la Secretaría General con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información.	24 de abril de 2026	Candidatos
	La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato. Los Sistemas programados por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, estará disponible para la elección. La Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones será la responsable del proceso técnico que demande la elección.	A partir de las 9:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. del	

ELECCIÓN PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General, con el apoyo técnico de la Oficina Tecnologías de la Información y las comunicaciones y el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	30 de abril de 2026	-Secretaría General -Oficina de Tecnologías de la Información
--	--	---------------------	--

ARTÍCULO TERCERO. El proceso eleccionario se registrá por las siguientes reglas:

1. Tendrán derecho a participar como votantes y a ser elegidos todos los funcionarios administrativos de carrera y supernumerarios, así como los docentes de planta, ocasionales y catedráticos que posean un vínculo laboral vigente con la Universidad a la fecha de la elección.
2. La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral se realizará mediante voto electrónico, a través del sistema dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizando en todo momento el carácter secreto, libre, auténtico y transparente del sufragio, conforme a lo previsto en la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo.
3. Los funcionarios administrativos de carrera y supernumerarios, así como los docentes de planta, ocasionales y catedráticos, realizarán su votación a través del Sistema LimeSurvey.
4. La votación se realizará por medio de un enlace que se enviará al correo institucional (correo único habilitado para que participe en la elección).
5. Ubicar el correo enviado para participar en la elección.
6. Pulsar el enlace enviado al correo electrónico, el cual **es único y diferente para cada sufragante. Se debe recordar que dispone de un tiempo limitado para realizar su votación y, una vez abierto, el enlace no podrá volver a utilizarse.**
7. El votante podrá votar una sola vez y únicamente por un (1) candidato con su respectivo suplente.
8. Seleccione el candidato de su preferencia o el voto en blanco y pulse el botón Enviar.
9. Voto nulo es aquel que es ilegible, que está marcado a favor de más de un candidato o que no es reconocido por el sistema.
10. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación exclusiva de nuevos candidatos.
11. Se realizarán nuevas elecciones cuando, para completar los cuatro (4) representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, se presente un empate entre más candidatos de los necesarios para asignar uno (1) o varios de los cupos disponibles. En este caso, se convocará a una nueva elección solo respecto de los cargos afectados por el empate.

12. Las nuevas elecciones se llevarán a cabo únicamente para suplir los cupos faltantes. Los candidatos que hayan obtenido las votaciones más altas y que no estén involucrados en el empate no deberán someterse nuevamente al proceso electoral.
13. Los candidatos que requieran veedores deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría General mediante correo electrónico. Se admitirá únicamente un (1) veedor por cada candidato. Los veedores participarán exclusivamente como observadores y garantes de transparencia, sin derecho a voz ni voto en ninguna etapa del proceso.
14. El medio de contacto oficial y habilitado para el proceso de elecciones es el correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría General levantará el Acta de cierre, en el caso en que no se escriba ningún candidato o ninguno de los inscritos cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

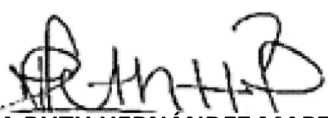
ARTÍCULO SEPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

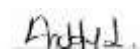
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 9 de abril de 2026

La Rectora,


MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides- Auxiliar Administrativo – Secretaria General



Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General



Revisó: Dr. Dario Santiago Cardenas Vargas - Jefe Oficina Jurídica

